

dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jhonny Ferney Bedoya Bedoya y "Twin Towers Building 150, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.132/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Que en el expediente de consignación por despido número 570 de 2009 de este Juzgado de lo social se han dictado providencias que copiadas literalmente son como sigue:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que ha correspondido a este Juzgado de lo social, por turno de reparto, la anterior actuación instada por "Eulen, Sociedad Anónima", en relación con don Aicha Oulad Hasna.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez sustituto de lo social, don Joaquín Castro Colas.—En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

Por turnado el anterior asunto, regístrese, incoándose el correspondiente procedimiento. Dese traslado a don Aicha Oulad Hasna mediante copia del escrito presentado por "Eulen, Sociedad Anónima", sobre reconocimiento de la improcedencia del despido y depósito realizados a efectos del artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores. De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, y constando en la cuenta del Juzgado el ingreso de la cantidad, hágase saber al interesado que tal cantidad se halla a su disposición, pudiendo retirarla una vez sea firme esta resolución.

Se advierte a las partes de que, una vez abonada la cantidad y recibido el resguardo del banco, se procederá al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez sustituto de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que no ha sido retirada la cantidad consignada a favor de don Aicha Oulad Hasna, no habiéndose podido notificar la providencia de puesta a disposición de fecha 10 de marzo de 2009 a pesar de los reiterados intentos.

Asimismo, hago constar que en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social consta como domicilio el mismo en el que ha sido negativa la notificación al trabajador, resultando imposible averiguar otro domicilio, paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Elena Bornaecha Morlans.—En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, desconociéndose el domicilio de don Aicha Oulad Hasna, notifíquese la presente resolución, así como la providencia de 10 de marzo de 2009 por medios de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, requiriendo al trabajador para que comparezca en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de diez días a fin de retirar el mandamiento de pago a su favor, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se transferirá la suma de 92,77 euros a favor del Tesoro Público.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Aicha Oulad Hasna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.101/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 852 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Valverde Congosto, contra la empresa "Agesban, Sociedad Anónima", "Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de archivo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: declarar la falta de competencia funcional de este Juzgado para el cono-

cimiento del presente asunto, declarando la competencia de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo; previniendo a la actora que podrá hacer valer su derecho ante dicho órgano judicial.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Agesban, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.136/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gino Jesús Ramírez Morales, contra don Eduardo Hilario Blas Cerdá, sobre ordinario, se ha dictado el auto de ejecución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Gino Jesús Ramírez Morales, contra don Eduardo Hilario Blas Cerdá, por un importe de 1.815 euros, más los intereses legales del principal, más 181,50 euros y 181,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes del demandado en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3

y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad del ejecutado, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2505, sito en calle Orense, número 19.

c) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Hilario Blas Cerdá, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado)

(03/29.834/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 179 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Libia Rosa Ortega Barrientos, contra la empresa "Didenal, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Dejar sin efecto los embargos trabados por este Juzgado.

Líbrese oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que se proceda a la cancelación de los embargos solicitados.

Oficiase a las entidades bancarias "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Español de Crédito", "Banco Popular Español", "Banco Urquijo", "Bankinter", "Barclays Bank", "Citibank España", "Santander Central Hispano", "Uno-E-Bank", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", "Confederación Española de Cajas de Ahorro", "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona", "Caja de Ahorros de Cataluña" e "Ibercaja".

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Didenal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.831/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 113 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Tradacete Escutia, contra la empresa "Centro de Formación Forem, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Declarar resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con la demandada, y se condena a esta a que indemnice a la parte actora de la siguiente forma:

Por indemnización, la cantidad de 1.868,63 euros.

Por salarios de tramitación, la cantidad de 9.135,50 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Centro de Formación Forem, Sociedad Limitada", en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/29.852/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la empresa "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", contra don Franz Alvaro Villaroel Lavayen, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por "Sitel Ibérica Teleservices, Sociedad Anónima Unipersonal", contra don Franz Alvaro Villaroel Lavayen, por un principal de 441,45 euros, más los intereses legales, más 44,45 euros en concepto de intereses y 44,45 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2505, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose el demandado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y